



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la adquisición de insumos de librería con destino a la Dirección de Despacho del Alto Tribunal; y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2353/2018 (ver fs. 24) se adjudicó la provisión antedicha a la firma “MERCADO DE LA OFICINA S.A.” por la suma de pesos ocho mil trescientos cuarenta y cinco con treinta y siete centavos (\$ 8.345,37.-) procediéndose en consecuencia a emitir la orden de compra N° 359/2018 (confr. fs. 32 a 33).

Que a fs. 36, la adjudicataria informa -de manera extemporánea- que se ve imposibilitada de cumplir con la mencionada orden de compra.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso 92° y 120°, de la reglamentación del artículo 61° de la Ley de Contabilidad -Decreto 5720/72-, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución N° 1562/00), le corresponde la aplicación de una multa del veinte por ciento (20%) del monto incumplido.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución N° 441/18, SE RESUELVE:

1°) Rescindir totalmente y con penalidad el contrato perfeccionado mediante orden de compra 359/18 con la firma “MERCADO DE LA OFICINA S.A.” que asciende a la suma de pesos ocho mil trescientos cuarenta y cinco con treinta y siete centavos (\$ 8.345,37.-) y aplicarle la penalidad de pesos un mil seiscientos sesenta y nueve con siete centavos ( \$ 1.669,07.-), siendo el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto incumplido (Res. 913/88 y 944/88).

2°) Intimar a la firma a efectivizar la suma de dinero derivada de la sanción impuesta en el punto 1°) bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.

Regístrese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, notifíquese a la firma a través de la Dirección de Despacho y gírese a la Dirección de Administración.